JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00801

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda liquidatoria de sucesión intestada, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Observa el Despacho que en el *sub judice* se pretende la liquidación de la sucesión intestada del señor **Gustavo Martínez Villegas,** en favor de sus herederos del tercer grado, no obstante, de conformidad con el artículo **1047 del Código Civil**, para acreditar efectivamente dicha calidad y, en consecuencia, el interés de las partes para intervenir en el trámite se tendrá que allegar con la demanda el registro civil de defunción de la madre del causante, **Rosa Amanda Villegas de Martínez,** ya que no fue aportado con la demanda.

2.- De conformidad con lo previsto en **el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso,** se tendrá que presentar con la demanda la prueba del avalúo del vehículo identificado con placas **TPZ390,** elaborado a su vez según lo establecido en **el artículo 444** ***Idem.***

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __6 jul 2023___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ad169a2e4ac4ed450f315b287c79026d7c87a5dc25e458a5c316e2ddf92be9**
Documento generado en 05/07/2023 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica